



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Observada la liquidación efectuada por la parte demandada en el presente asunto, encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que algunos valores dentro de la liquidación no corresponden, por lo que procede a modificarla,

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

1-. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

2-. **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte demandada, obrante en este cuaderno, la cual quedara así:

Capital	\$ 32.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 32.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 20.650.063,02
Total a pagar	\$ 52.650.063,02
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 52.650.063,02

En firme regrese al despacho para lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
 Juez
 (dj)
 2019-992
 (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 087 Hoy 7 de julio de 2021
 El Secretario
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8327a853c197a4901dbe72b6d0827a610f58b854be9d505fe687ef967befdf

Documento generado en 02/07/2021 12:48:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**